REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca mayo veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: **81 001-33-33-002-2011-00183-00**
Demandante: **ARA INGENIERÍA S.A.S. Y OTROS**
Demandado: **NACIÓN INVIAS**

ACCIÓN COTRACTUAL

Visto el informe secretarial que antecede, y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- DESIGNAR como perito experto al Ingeniero HELMER GIRALDO ARIZA SÁCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.382.779, quien presta sus servicios para la Universidad Nacional Sede Orinoquía. (Art. 226 C.G.P.)

Comuníquese la presente decisión a la referida persona, para que se pronuncie sobre dicha designación dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación. Debiéndose pòsesionar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación. (Art. 49 C.G.P.)

2.- RECONOCER personería al doctor PABLO ANTONIO TORRES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.435.966 de Bogotá con tarjeta profesional Nº 152.581 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de INVIAS, de conformidad con el poder a él conferido artículos 74 y 75 del C. G. P., por lo tanto se tiene por revocado el poder conferido al doctor MARIÓ JOSÉ MARTÍNEZ RAMON (Art. 76 C.G.P.)

3.- No dar trámite al escrito obrante a folio 615, por cuanto el togado ya no es apoderado en este proceso.

4.- ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor PABLO ANTONIO TORRES LÓPEZ como apoderado de INVIAS de conformidad con el escrito obrante a folio 662.

5.- RECONOCER personería al doctor ALEXANDER BOLAÑOS POMEO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.544.520 de Popayán con tarjeta profesional Nº 137.790 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de INVIAS, de conformidad con el poder a él conferido artículos 74 y 75 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **45** de fecha **31 de mayo de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

JARM